



ELECCIONES
2021 | + Elige el país
que quieres

CRONOGRAMA ELECTORAL

GOBERNADORES REGIONALES,
ALCALDES, CONCEJALES Y
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

MAYO 2021



SÁBADO 15 Y DOMINGO 16 DE MAYO DE 2021 ELECCIONES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES y CONCEJALES

Ley N° 21.324 que introduce modificaciones en la Constitución Política.

Abril

JUEVES 8

Inicio período de suspensión de las campañas electorales.

- No podrá realizarse propaganda electoral durante el período de suspensión, en los términos señalados en los artículos 31 y 35 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:
 - No podrá realizarse propaganda en radioemisoras y medios de prensa escrita.
 - No podrá realizarse propaganda en espacios públicos.
 - No podrá realizarse propaganda por activistas o brigadistas en la vía pública.
 - No estará permitida la instalación de nueva propaganda en lugares privados durante el período de suspensión, a título gratuito u oneroso.
 - No se podrá realizar propaganda pagada en medios de comunicación social, plataformas digitales, redes sociales, aplicativos y aplicaciones de internet.
- Podrá seguir efectuándose la propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que ésta se encuentre instalada e informada al Servicio Electoral hasta las 24 hrs. del 07 de abril.

En relación con el financiamiento electoral:

- No se encontrarán permitidos los aportes a campañas electorales.
- Sólo se podrán efectuar los gastos electorales señalados en los literales c), d) y f) del inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 19.884, excluyendo aquellos que digan relación con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

JUEVES 29 Reanudación de las campañas electorales

MAYO

MARTES 4 Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidaturas. Art. 10, ley N° 18.700.

DOMINGO 9 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.

MARTES 11 Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas de votación. Art. 30, inciso 1°, Ley N° 18.700

Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.

JUEVES 13 A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral. Arts. 31, 35 y 36, Ley N° 18.700.

Desde las cero horas se prohíbe la celebración de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral y permanecerá cerrado el local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o se desarrollen reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N° 18.700.

Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, inciso 1°, Ley N° 18.700.

A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.

VIERNES 14

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.

SÁBADO 15**ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES y CONCEJALES. Art. 83, Ley N° 19.175, Art. 106, Ley N° 18.695 y Art. 130 de la Constitución Política**

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185, inc. 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios suspende la votación del día sábado 15 de mayo, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

DOMINGO**16****ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES y CONCEJALES. Art. 83, Ley N° 19.175, Art. 106, Ley N° 18.695 y Art. 130 de la Constitución Política**

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y reanudan el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios del día domingo 16 de mayo. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la reinstalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185, inc. 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio del día domingo 16 de mayo de 2021, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.

Término del período de campaña electoral. Art. 3, Ley N° 19.884.

LUNES 17

A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función. Arts. 84, inciso final y 95, ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 19

A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, respectivamente, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Los Tribunales comienzan a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 119, Ley N° 18.695, Art. 110, Ley N° 18.700 y Art. 95, Ley N° 19.175.

JUEVES 20

El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, de las mesas receptoras de sufragios, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.

SÁBADO 22

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, ante los Tribunales Electorales Regionales. Art. 119, Ley N° 18.695, Arts. 105 y 106, Ley N° 18.700, Art. 95, Ley N° 19.175 y Art. 131 de la Constitución Política.

LUNES 31

Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de sus respectivos candidatos. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N° 19.884

JUNIO

DOMINGO 13

Segunda Votación Gobernadores Regionales. Disposición vigésima octava transitoria, Constitución Política de la República.

MARTES 29

Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, con ocasión de las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales. Arts. 47 y 58, Ley N° 19.884.

SEPTIEMBRE

MIÉRCOLES 01

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos de candidatos a Convencionales Constituyentes. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

En caso de observada la cuenta. El Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dar respuesta a las observaciones hasta los 10 días de notificados.

Transcurrido los 10 días el Director del Servicio Electoral, resolverá la aprobación o rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes.

NOVIEMBRE

LUNES 22

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos de candidatos a Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

En caso de observada la cuenta. El Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dar respuesta a las observaciones hasta los 10 días de notificados.

Transcurrido los 10 días el Director del Servicio Electoral, resolverá la aprobación o rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes.

SANTIAGO, 7 de abril de 2021



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE ACTO ELECTORAL
DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES

www.servel.cl